

Constancia

Cali, 23 de marzo de 2017

A despacho de la señora Juez, informando que las entidades bancarias han contestado los requerimientos efectuados por el Despacho en relación con las medidas previas decretadas. Provea Usted.

Karol Brigitt Suarez Gómez

Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE CALI

Auto de sustanciación No. 333

Expediente : 760013333-016-2015-00137-00
Medio de Control : Ejecutivo
Ejecutante : Departamento del Valle del Cauca
Ejecutado : Ingeniería Arquitectura y Servicios Ltda – Inas Ltda.

Santiago de Cali veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Los anteriores comunicados provenientes de las entidades bancarias en relación con las medidas cautelares solicitadas en el presente asunto, glósesse a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, para lo que ha bien tenga.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

<p>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>	
<p>Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>050</u> de fecha <u>29 MAR 2017</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.</p>	
<p><i>Karol Brigitt Suarez Gómez</i> Karol Brigitt Suarez Gómez Secretaria</p>	

Constancia.-

A despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido los términos de que tratan los artículos 172, 173 y 175 del CPACA., pasa a despacho para fijar audiencia inicial. Sírvase proveer. Cali, 22 de marzo de 2017.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No. 326

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2016-00090-00
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL).
DEMANDANTE	: AURA OFELIA RAMÍREZ LÓPEZ
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVÓQUESE a los apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día martes, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las 03:00 p.m.** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARIA ANGÉLICA CABALLERO QUIÑONEZ, identificada con C.C. No. 38.642.295, portadora de la tarjeta profesional

No. 163.816 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los fines y términos del memorial poder a él otorgado (Folio 113 del expediente).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C. No. 80.242.748, portador de la tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la Nación- Ministerio de Educación Nacional, conforme a los fines y términos del memorial poder a él otorgado (Folio 80 del expediente).

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO, identificada con C.C. No. 1.107.048.218, portadora de la tarjeta profesional No. 214.542 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio conforme a los fines y términos de los memoriales poder a ella otorgados (Folio 81 del expediente).

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO ELECTRONICO	No.
	050	de fecha	<u>29 MAR 2017</u>
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
 KAROL BRIGITT SUAREZ GÓMEZ Secretaria			